

Bienestar y trabajo para tu familia

ACUERDO DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA; POR EL **QUE DA A CONOCER LOS FORMATOS** CORRESPONDIENTES AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS

ANTECEDENTES

- 1. El once de julio de dos mil veintidós, el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, tuvo a bien autorizar la expedición de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos de Entrega-Recepción del Municipio de Tepeaca, Puebla, los cuales entraron en vigor esa misma fecha, al ser publicados en la Gaceta Municipal Digital de este Ayuntamiento.
- 2. El día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 3. Derivado de la refo<mark>rma</mark> señalada en el punto que antecede, el seis de junio de dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, autorizó la reforma y adición de diversas disposiciones de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Entrega-Recepción del Municipio de Tepeaca, Puebla, a fin de que el marco normativo de este Municipio, se encuentre armonizado con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- 4. El día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, la Auditoría Superior del Estado publicó los formatos de Acta y Anexos para la Entrega – Recepción Municipal 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 primer acápite fracción I, primer pár<mark>rafo</mark> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, facultan a los Ayuntamientos para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

www.tepeaca.gob.mx







III. Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo 7, primer acápite, fracción I que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán entre otras las siguientes directrices: Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- IV. Que, los artículos 7 de la Ley que establece los procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5 de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos de Entrega-Recepción del Municipio de Tepeaca, Puebla, establecen que las personas servidoras públicas salientes, deberán solicitar al Órgano Interno de Control, los formatos del acta y sus anexos, para documentar el acto entrega-recepción. Para tal fin, los formatos del Acta de Entrega-Recepción, así como sus Anexos, serán proporcionados por esta Autoridad; los cuales no podrán ser modificados ni adicionados por las personas servidoras públicas entrantes ni salientes.
- ٧. Que, el artículo 7 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que el Órgano Interno de Control de cada Ente Público deberá elaborar los lineamientos que desarrollen el contenido del Acta y sus Anexos.
- VI. Que, los artículos 168 y 169 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica Municipal, señalan que cada Municipio contará con un Órgano Interno de Control; quien tendrá entre otras, las facultades de establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de sus objetivos encomendados, vigilar su observancia y aplicación, así como la de participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, este Órgano Interno de Control ha elaborado los formatos correspondientes al Acta de Entrega-Recepción, así como de sus Anexos, mismos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Digital del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

www.tepeaca.gob.mx



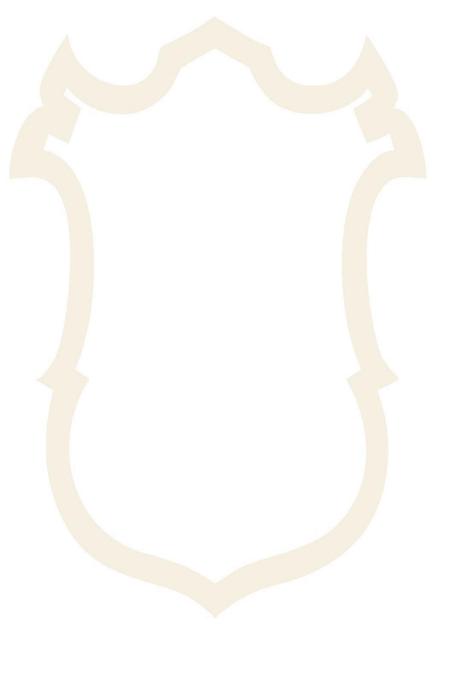




Bienestar y trabajo para tu familia

TERCERO. - Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, al día dos del mes de agosto de dos mil veinticuatro. C. PIEDAD HERNÁNDEZ MORENO.- Titular del Órgano Interno de Control.- Rúbrica



www.tepeaca.gob.mx



